

## **ANEXO XVIII**

### **Informe elaborado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**

#### **1. Finalización del periodo de intervención del organismo y designación de la titular a cargo de la Defensoría del Público**

El Congreso Nacional, mediante Resolución N° 53 del 2 de junio de 2020 y por Decreto N° 562/2020, designó a Miriam Lewin como titular de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. De este modo finalizó la etapa de debilidad institucional que sufrió el organismo a partir de noviembre de 2016, con un período de acefalía y luego con una intervención, y se pudieron reactivar plenamente las políticas y medidas que deben llevarse adelante en cumplimiento del art.19 de la Ley N° 26.522 y en protección de los derechos de las audiencias audiovisuales.

#### **2. Políticas y acciones desarrolladas por la Defensoría del Público**

La experiencia de la Defensoría del Público demuestra que el público audiovisual se encuentra constituido por múltiples y diversas expresiones colectivas, donde conviven diferentes sectores y grupos de la sociedad. No obstante esta heterogeneidad del público, persiste un patrón de exclusión sociocultural que caracteriza a todos los grupos y colectivos vulnerabilizados que lo configuran, en tanto la desigualdad estructural en las posibilidades de acceder y de ser representados de modo igualitario en los servicios de comunicación audiovisual se traduce en prácticas comunicacionales que alternan entre las representaciones negativas, las operaciones retóricas estigmatizantes y discriminatorias, y la directa invisibilización, entendida también como una forma más de exclusión (Conforme Resolución N° 157/2015).

En este contexto, la Defensoría del Público, institución nacional de derechos humanos creada por la Ley 26.522, tiene como función principal proteger y promover el derecho igualitario a la comunicación de las audiencias, en especial de aquellos colectivos en situación de vulnerabilidad. Se trata de un organismo autónomo que funciona en la órbita del Congreso Nacional que, ante afectaciones de derechos en los medios de comunicación audiovisual recibe y tramita presentaciones de la ciudadanía, produce informes interdisciplinarios, genera instancias de diálogo entre las personas afectadas y los medios de comunicación involucrados, realiza recomendaciones públicas, acciones de reparación simbólica, capacitaciones sobre derechos humanos a titulares y trabajadores/as de medios de comunicación, así como investigaciones especializadas sobre derechos y comunicación.

La tarea que realiza se basa tanto en los derechos reconocidos en la Ley N° 26.522 como en la Constitución Argentina y los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional. Es importante destacar que la Defensoría no tiene capacidad sancionatoria, a los efectos del

cumplimiento de su función realiza intervenciones a partir de un diálogo amplio con los distintos actores del campo audiovisual y la creación de espacios de resolución extrajudicial de conflictos, con verdadera repercusión positiva en el marco de sus competencias. Desde su fundación, alentó la participación y el debate permanente y llevó adelante una tarea



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

pedagógica fundamental en la formación crítica de las audiencias, mediante la difusión del derecho a la comunicación, brindando herramientas para ejercer ese derecho y reclamar cuando es vulnerado.

Entre las principales líneas de trabajo de la Defensoría se destacan: géneros y diversidades, niños, niñas y adolescentes, pueblos originarios, accesibilidad, salud, personas migrantes, diversidad étnica y cultural, personas privadas de la libertad, personas mayores, acompañamiento a medios comunitarios e indígenas. En cada una de estas líneas, como se verá a continuación, se promueve representaciones mediáticas igualitarias, no discriminatorias y respetuosas de los derechos de las audiencias y comunidades involucradas.

### **3. Libertad de expresión y luchas contra la discriminación**

#### **3.1. Géneros y diversidades**

##### **Resumen de situación**

En las coberturas mediáticas de casos que involucran a mujeres y LGBTTTIQ+, a partir de distintos reclamos realizados por las audiencias, esta Defensoría identifica principalmente: banalización y naturalización de la violencia por motivos de género; referencias cosificantes y sexualizantes; culpabilización, revictimización y espectacularización en coberturas sobre casos de violencia; afectación de la intimidad y de la dignidad; y escasa información de asistencia y denuncia para las audiencias que pueden encontrarse atravesando situaciones de violencia.

Al mismo tiempo, se identifica una recurrente invisibilización de los distintos tipos y modalidades de violencias establecidos en la Ley Nacional n° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres vigente en Argentina. Se ha evidenciado que sólo aparecen en la agenda femicidios, violencia física o sexual, así como una gran ausencia de coberturas mediáticas sobre travesticidios y transfemicidios.

También, se advierte la construcción de estereotipos estigmatizantes o discriminatorios, tendientes a naturalizar acríticamente roles y mandatos tradicionales asignados desde las categorías binarias heterosis (mujer/varón), sumado a la falta de diversidad en la representación del colectivo "mujeres" (blancas, de clase media, urbanas, jóvenes, etc.). Las realidades, experiencias y prácticas de campesinas, afrodescendientes, migrantes y/o con discapacidad no está expresada en los relatos mediáticos, y se advierte una ausencia del enfoque interseccional que aborde las múltiples discriminaciones.

Por otro lado, se identifica la persistencia de discursos mediáticos que naturalizan la matriz cultural heteronormativa, lo cual refuerza la invisibilización, patologización y/o criminalización de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersex, queer o personas no binarias. Asimismo, se advierten entre las principales problemáticas que afectan a las personas LGBTTTIQ+, una falta de respeto hacia la identidad autopercibida; el desconocimiento de la Ley de Identidad de género n° 26.743 vigente en Argentina; el uso inadecuado, ofensivo o lesivo de términos; la banalización y estigmatización de las identidades; la ausencia de representaciones sobre diversidades familiares y corporales; y la invisibilización de las demandas y reclamos de la población LGBTTTIQ+, junto con una escasa presencia de personas LGBTTTIQ+ en los medios audiovisuales

### **Acciones de la DPSCA**

Considerando las preocupaciones manifestadas por las audiencias, desde 2020 la Defensoría llevó adelante distintas instancias de diálogo y formación sobre temáticas de género y diversidad junto a distintos actores de la comunicación audiovisual del país.

Entre las actividades brindadas por el organismo, cabe mencionar la realización de reuniones con medios audiovisuales privados (canales y emisoras radiales), actividades en medios públicos, reuniones y jornadas de capacitación sobre la temática de violencia por motivos de género y diversidad sexual junto a productoras audiovisuales, y actividades junto a diversos organismos.

Algunos ejemplos de actividades: <https://defensadelpublico.gob.ar/abordajes-responsables-de-la-informacion-con-perspectiva-de-generos-en-telefe/>;  
<https://defensadelpublico.gob.ar/la-comunicacion-en-clave-de-generos-va-al-aula/>;  
<https://defensadelpublico.gob.ar/taller-sobre-comunicacion-y-genero-para-trabajadoras-y-trabajadores-de-c5n/>; <https://defensadelpublico.gob.ar/generos-y-ninez-y-adolescencia-las-lineas-trabajadas-con-la-productora-kuarzo/> ;  
<https://defensadelpublico.gob.ar/capacitacion-en-ley-micaela-para-medios-comunitarios-de-la-matanza/>

### **Recomendaciones**

Entre las estrategias dirigidas a promover los derechos de las mujeres y personas LGBTTTIQ+ en los servicios de comunicación audiovisual, la Defensoría elaboró distintos materiales dirigidos a los medios audiovisuales. Se trata de documentos que constituyen herramientas fundamentales en el desarrollo de las actividades con enfoque pedagógico que este organismo lleva a cabo con distintos actores de la comunicación audiovisual de todo el país.

En el año 2020, la Defensoría presentó las “[Recomendaciones para el abordaje de la participación público - política de mujeres, lesbianas, travestis y trans](#)”, que fueron elaboradas junto al Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). El documento reúne



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

los aportes surgidos a partir de la realización de dos encuentros denominados “Experiencias y Estrategias Contra la Violencia Política por Razón de Género en los Medios de Comunicación”, que contaron con la participación de más de 50 mujeres y LGTBTTIQ+ que se desenvuelven en política, en medios de comunicación, en ámbitos académicos y organizaciones de Derechos Humanos.

Asimismo, durante el año 2021 la Defensoría llevó a cabo distintos encuentros a efectos de reflexionar, debatir y proponer herramientas para enriquecer la realización de coberturas periodísticas que involucren derechos de las mujeres y personas LGTBTTIQ+, y promover formas responsables de abordar mediáticamente la violencia por motivos de género desde una perspectiva de derechos humanos.

Los encuentros contaron con la participación de organizaciones que trabajan en pos de los derechos de las mujeres, lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, intersex y queer (LGTBTBIQ+), profesionales y especialistas, y culminaron con la elaboración del documento: “[Recomendaciones para el tratamiento mediático de las violencias por motivos de géneros](#)”, que reúne los aportes surgidos.

Además, en los últimos tiempos, la Defensoría del Público recibió numerosos reclamos por contenidos violentos, amenazantes, discriminatorios y especialmente misóginos dirigidos hacia mujeres y LGTBTTIQ+ a través de medios digitales. A partir de esto, durante el año 2021 y 2022 el organismo realizó una serie de actividades para debatir este tema con referentes de organizaciones civiles, del poder judicial, periodistas, académicos/as, abogada/as especializado/as en perspectiva de género y derechos humanos. Entre los aportes se destacó la necesidad de que los medios de comunicación realicen un tratamiento periodístico responsable de la violencia de género digital para evitar que se reproduzca desde los propios medios y que se magnifiquen los efectos lesivos. Además, se reconoció el rol positivo y de prevención que los medios de comunicación pueden desempeñar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y LGTBTTIQ+.

Asimismo, en el año 2021, en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres” y en línea con el trabajo que lleva adelante la Defensoría del Público para contribuir a prevenir y erradicar este tipo de violencias, se organizó una conferencia internacional y se publicó un libro con las conclusiones: “[Violencia digital por razones de género en América Latina. Ataques contra periodistas, políticas, activistas y figuras públicas en las redes sociales](#)”.

En el mes de mayo de 2022 el organismo comenzó un trabajo en conjunto con la [Red de Editoras de Género \(REG\)](#) y el [Fondo de Población de las Naciones Unidas \(UNFPA\) en Argentina](#), para la elaboración de las “Recomendaciones para el abordaje mediático de la violencia de género digital”, que serán presentadas en el transcurso del mes de septiembre, con el objetivo que sean una herramienta útil para el trabajo de periodistas, profesionales de la comunicación y los medios, y que fortalezcan el derecho a la libertad de expresión y contribuyan a la erradicación de la violencia de género digital y la violencia contra periodistas, activistas y figuras públicas.

Por otro lado, el organismo realizó aportes a diferentes proyectos de ley tendientes a incluir como un tipo de violencia a la violencia digital por razones de género en la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

En relación con los reclamos de las audiencia, en el marco de la recepción 661 presentaciones referidas a distintas emisiones de un programa por el tratamiento mediático hacia las personas LGBTTTIQ+, la Defensora dictó la [Resolución 51/DPSCA/2022](#) recomendando a la señal realizar abordajes periodísticos respetuosos de los derechos de las personas LGBTTTIQ+ consagrados en el marco jurídico vigente

### **3.2. Niñas, niños y adolescentes**

#### **Resumen de situación**

En relación a los niñas, niños y adolescentes, en las coberturas informativas se identifica que sólo los adultos y adultas hablan por los chicos y chicas en temas que involucran a éstos últimos. En muy pocas oportunidades son consultados públicamente sobre qué piensan y cómo se sienten sobre temas en los que son protagonistas.

La capacitación, la facilitación de materiales y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan sobre la infancia.

Esta Defensoría considera que profundizar la participación y la vida democrática de nuestras sociedades demanda fortalecer el derecho a la comunicación desde la infancia, que incluye al mismo tiempo el derecho a la información y a la libertad de expresión, y que también presupone la comunicación respetuosa, accesible y con calidad de los temas que impactan en la infancia y adolescencia de todos los grupos sociales.

Pensar el concepto de “ciudadanía” hoy más que nunca implica tomar en cuenta el derecho de informar y ser informado, de hablar y ser escuchado, el derecho a ser visible en el espacio público, que equivale a existir socialmente, tanto en el terreno de lo individual como de lo colectivo. La infancia, mucho más que cualquier otro grupo social, necesita ser nombrada y visibilizada para garantizar la protección de sus derechos, pero también y especialmente,



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

para ser reconocida como actor social y político, como un colectivo social con derechos que interpela al Estado y a la sociedad.

El tratamiento de la infancia y adolescencia en los medios de comunicación es uno de los aspectos más complejos porque se trata de un eje transversal a diversos temas: pobreza, violencia familiar, explotación sexual y laboral, educación, salud, discapacidad, sexismo, derecho a la expresión, entre muchos otros.

Todos los días se producen y publican noticias, informaciones y coberturas periodísticas sobre niñas, niños y adolescentes: muchas de ellas, tanto en gráfica, como en radio, televisión o internet, no contemplan una mirada de derechos. La falta de herramientas, recursos o capacitación atenta contra el tratamiento responsable de los temas y problemas fundamentales en esta etapa de la vida.

#### **Datos de niñez y adolescencia en el monitoreo de noticias de televisión 2022:**

Los resultados de este relevamiento señalan que sólo en el 1,5 % de las informaciones emitidas en los noticieros de TV que involucran a chicas y chicos son tenidas en cuenta sus voces. El primer corte de la investigación registró noticias publicadas en marzo, abril y mayo últimos en 28 portales de todo el país con mayor cantidad de visitas y 5 canales de televisión de aire.

A la hora de clasificar las temáticas en las que se los menciona, en primer lugar aparecen mencionados en noticias sobre violencia, inseguridad y policiales, ya sea como víctimas o victimarios. También, aunque en menor porcentaje, en educación y salud.

Estos datos son un desafío a la hora de pensar la comunicación como un derecho humano y la posibilidad de que se pueda garantizar ese derecho plenamente para chicas y chicos.

#### **Acciones de la DPSCA**

La Defensoría del Público cuenta con una línea de capacitación específica en NNyA que tiene como propósito dar a conocer los derechos comunicacionales que la Ley de Servicios de Comunicación garantiza para la niñez y adolescencia y estimular su formación como audiencias críticas y como productoras de mensajes. También se llevan adelante acciones destinadas a chicos y chicas de escuelas primarias, secundarias, de educación especial y en conflicto con la ley penal, con la intención de promover su formación como audiencias críticas y como productores/as de mensajes. Generamos espacios de capacitación para fomentar prácticas comunicacionales respetuosas de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Algunos ejemplos de actividades realizadas: <https://defensadelpublico.gob.ar/medios-en-la-escuela-desde-una-perspectiva-de-derechos-trabajo-junto-al-ministerio-de-educacion/>;

<https://defensadelpublico.gob.ar/agenda-en-comun-con-la-defensoria-de-ninas-ninos-y-adolescentes-de-cordoba/>; <https://defensadelpublico.gob.ar/cientos-de-chicas-y-chicos-en-dialogo-con-la-defensora-del-publico/>

### **Recomendaciones**

La Defensoría del Público, junto a UNICEF desarrolló la guía “[Comunicación, infancia y adolescencia: Comunicación democrática](#)”, que acerca a periodistas herramientas y recursos para informar con perspectiva de derechos. Esta guía cuenta además con el apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y del Consejo Asesor de la Comunicación Audiovisual y la Infancia (CONACAI).

Entendemos que es fundamental que periodistas con especialización se encarguen de desarrollar materiales sólidos, con información y contenidos conceptuales pero que, además, puedan ofrecer pautas, sugerir caminos, estimular cuestionamientos, efectuar preguntas y facilitar soluciones para que otros y otras puedan abordar sus notas, informes y coberturas acerca de temas como el correcto tratamiento de la comunicación democrática, el abuso sexual, la violencia, el género, el uso de estadísticas, la salud adolescente, el suicidio, la protección de datos y la pobreza.

Asimismo, se puso en funcionamiento la campaña “Infancias Los Medios” en redes sociales, en la que un grupo de adolescentes cuenta cómo se informa, habla de su derecho a opinar públicamente, sobre cómo aparecen en los medios de comunicación e interpelan a periodistas y comunicadores/as sobre la necesidad que los tengan en cuenta a la hora de informar.

La DPSCA junto con SENAF realizó una serie de Recomendaciones destinadas a periodistas para promover coberturas responsables en materia de derechos de NNyA. Así, se presentó un decálogo sobre “Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes e Interrupción legal del embarazo”; y las “Recomendaciones para coberturas periodísticas responsables sobre niñas, niños o adolescentes en infracción o en presunta infracción a la ley penal”.

Por otro lado, en el marco de numerosos reclamos recibidos en los cuales las audiencias manifestaron haber visto vulnerados sus derechos, al validarse la utilización del “Síndrome de Alienación Parental” (S.A.P.), en mensajes emitidos por distintos medios audiovisuales, mediante [Resolución N° 52/2021](#), el organismo recomendó a quienes desarrollen tareas en los Servicios de Comunicación Audiovisual, en función de un abordaje responsable y respetuoso de las temáticas vinculadas con abuso y/o maltrato infantil y denuncias por violencias de género, evitar la difusión acrítica -y en tal sentido su validación- de conceptos e información que carezcan de sustento científico y que pongan en riesgo los derechos de niños/as y adolescentes y/o reproduzcan estereotipos negativos de género, como lo es el llamado Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.), así como priorizar en el tratamiento de temáticas vinculadas a niños, niñas y adolescentes, la protección de sus derechos y propiciar



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

coberturas que eviten la revictimización y no repliquen la violencia que pudieran haber padecido.

### **3.3. Diversidad étnica y cultural**

#### **Resumen de situación**

En las coberturas de los servicios de comunicación audiovisual se advierten abordajes que recaen principalmente en estigmatización, criminalización e invisibilización hacia distintos grupos vulnerabilizados. Ello ocurre con las representaciones de las personas migrantes, así como de las personas afrodescendientes y afroargentinas. En este contexto, se identifican representaciones criminalizantes en el marco de conflictos de los cuales intervienen personas africanas, afrodescendientes o afroargentinas. Del mismo modo, se advierten mensajes que vinculan de forma directa determinadas prácticas delictivas con nacionalidades. Asimismo, se presentan diferenciaciones en el tratamiento de personas migrantes de acuerdo a sus lugares de origen, con construcciones que tienden a la estereotipación y estigmatización cuando se trata de personas de nacionalidades latinoamericanas, africanas u orientales. Las personas migrantes que transitan una situación de irregularidad administrativa respecto de su documentación suelen ser calificadas como “ilegales”, lo cual fortalece una mirada discriminatoria. También se identifica una ausencia de la voz de las personas migrantes y afrodescendientes en los medios audiovisuales. En este sentido, no se incluyen sus voces como fuente en el tratamiento de la información, ni tampoco como comunicadores/as en medios audiovisuales.

#### **a. Población gitana/romaní**

Respecto de la comunidad gitana/romaní, se ha registrado la persistencia de estereotipos negativos, incluso criminalizantes, y la ausencia de la voz de personas gitanas en medios audiovisuales que pueda rebatir esos relatos.

#### **Recomendaciones**

En virtud de ello, en articulación con la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, esta Defensoría publicó en noviembre de 2021 las [Recomendaciones para el tratamiento con enfoque de derechos de la población gitana y su cultura en medios audiovisuales](#), con el propósito de brindar a comunicadores y comunicadoras una herramienta que favorezca la visibilización, y presencia en los medios audiovisuales de las personas gitanas/romaní, y la difusión de narraciones libres de

prejuicios y estereotipos, y respetuosas de la diversidad cultural que compone las audiencias. Ese documento contiene a su vez, un glosario con información básica sobre la población, a modo de herramienta para quienes comunican, a los efectos de favorecer abordajes responsables sobre el tema.

b. Personas afrodescendientes, afroargentinas y africanas

Dentro de las distintas actividades enmarcadas en el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y en particular del 8 de noviembre como “Día Nacional de los y las afroargentinos y afroargentinas y de la cultura afro”, la Defensoría lanzó en 2020 la campaña comunicacional [“Argentina es Afro”](#) en pos del reconocimiento y visibilización de los derechos de las personas Afros. La acción comunicacional problematizó el uso de ciertos términos de modo discriminatorio y se desarrolló a partir de un proceso de consulta del que participaron numerosas organizaciones que nuclean personas afro de distintos lugares del país. En este caso la actividad se realizó en articulación con la Dirección Nacional de Equidad Étnico Racial, Migrantes y Refugiados del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación.

### **3.4. Pueblos indígenas**

#### **Resumen de situación**

En las coberturas mediáticas que involucran asuntos indígenas, la Defensoría identifica la difusión de mensajes que construyen y presentan a los pueblos originarios como problemáticos y violentos, como un otro amenazante. Abordajes criminalizantes que presentan mediáticamente las protestas indígenas por sus derechos a la tierra y al territorio como acciones contrarias al derecho a la propiedad y asociadas a la comisión de diversos delitos. Se folclorizan sus prácticas ancestrales y los discursos paternalistas sitúan a las naciones, pueblos y comunidades indígenas en posición de inferioridad social, étnica y/o racial.

Sumado a coberturas que se construyen desde la estereotipación, caracterizada por la caricaturización y ridiculización de los y las indígenas. Por otro lado, se advierte una omisión de la historia y un desconocimiento de la normativa, especialmente la concepción de la construcción de la identidad desde la autodeterminación. Al mismo tiempo, no se visibiliza que las naciones, pueblos y comunidades indígenas son sujetos de derechos que habitan el territorio argentino, así como tampoco su preexistencia étnica y cultural. También se identifica la ausencia de la voz, opiniones y la consulta previa a los pueblos indígenas en los casos y temáticas objeto de cobertura de las que son parte. Sus voces sólo aparecen ante casos muy puntuales, generalmente cuando una situación trasciende socialmente por su grado de violencia o de vulneración de derechos.

#### **Acciones de la DPSCA**



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

### **Reclamos por coberturas mediáticas vulneratorias de los derechos indígenas**

En cuanto al trámite de los reclamos por coberturas informativas vulneratorias de derechos indígenas, la Defensoría desarrolla acciones administrativas de promoción de derechos, de reparación simbólica por medio del diálogo, crea instancias pedagógicas y formula recomendaciones públicas a los medios de comunicación audiovisual. Así adoptó una serie de recomendaciones dirigidas a radios y canales de televisión tendientes al respeto de los derechos a la participación, a la consulta, a la identidad, a la tierra y el territorio en sus coberturas.

El 4 de febrero de 2021, la Defensoría dictó la [Resolución N° 9/2021](#) donde recomendó a la señal televisiva Todo Noticias y a sus productoras el respeto a los derechos indígenas. En particular, se recomendó consultar como fuentes informativas a las comunidades, pueblos y naciones originarias durante coberturas relacionadas con asuntos indígenas, a fin de asegurar el respeto y difusión de sus cosmovisiones, así como su derecho a participar de la vida cultural; respetar el derecho a la identidad cultural y a la auto-identificación indígena; y el respeto al derecho a la tierra y el territorio de comunidades, pueblos y naciones indígenas, en particular durante las coberturas relacionados a conflictos territoriales. Cada una de estos trámites administrativos que culminaron en estas resoluciones fueron iniciados por reclamos de las audiencias de radio y televisión que consideraron que las coberturas sobre asuntos indígenas resultaron vulneratorias de derechos. Luego de constatar las emisiones, comunicar a los medios de comunicación involucrados y recibir sus observaciones, se procuró entablar mecanismos de diálogo y reparación simbólica. Finalizados estos procesos, se emitieron las recomendaciones públicas, basadas en la Ley N°

26.522 de Comunicación Audiovisual, en nuestra Constitución Nacional, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en la Declaración Americana de Derechos de Pueblos Originarios y en el Convenio N° 169 de la OIT, entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

### **Reclamos por la implementación del presupuesto asignado para sostenibilidad de medios de comunicación indígenas**

La Ley N°26.522 reconoce el ejercicio igualitario de la libertad de expresión y el acceso a la información plural en sentido individual y colectivo. Para ello, por un lado, reconoce nuevos actores comunicacionales, como pueblos indígenas, organizaciones comunitarias sin fines de lucro, universidades y escuelas, que pueden ser titulares de medios de comunicación. Por otro lado, establece una serie de políticas redistributivas para ciertos sectores desaventajados de la comunicación, como medios de pueblos indígenas y medios

comunitarios. En particular, el art. 152 de la Ley N°26.522 establece que los medios de comunicación indígenas deben financiarse con asignaciones del presupuesto nacional y con recursos específicos asignados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Sin embargo, a más de 10 años de esta regulación, aún no se ha implementado. A raíz de una serie de reclamos recibidos por la Defensoría del Público por parte de comunidades y pueblos originarios de todo el país se dio inicio a la Actuación N° 368/2015, que se encuentra aún en trámite, donde se requirió el cumplimiento de esta política de financiamiento. Por lo cual, resulta fundamental que el Consejo de Derechos Humanos recomiende al Estado Argentino la implementación de esta política de forma urgente.

### **Recomendaciones para el abordaje mediático responsable de asuntos indígenas**

Luego de una serie de encuentros con representantes de comunidades indígenas de todo el país y otros actores académicos y sociales, se ha realizado un primer documento sobre “Recomendaciones para el Abordaje Responsables de Asuntos Indígenas en los Medios de Comunicación”, que fue sometido a consulta y participación de los pueblos originarios de Argentina, con la colaboración del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), con el que esta Defensoría posee un convenio vigente. El documento, discutido y consensado con representantes de comunidades y pueblos indígenas de todo el país, incluye recomendaciones específicas para que los medios de comunicación audiovisual difundan, promuevan y respeten los derechos a la identidad, a la consulta y participación, a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas. Asimismo, posteriormente, se prevé trabajar de manera participativa y en consulta con pueblos indígenas la traducción de dichas recomendaciones a lenguas indígenas.

### **3.5. Salud ante la emergencia sanitaria por Covid-19**

#### **Resumen de situación**

Con la intención de tener un diagnóstico acerca de las necesidades y recursos que el periodismo tiene para informar en pandemia, se elaboró un relevamiento que buscó determinar de qué manera el contexto del COVID-19 afectó la actividad laboral del periodismo. El requerimiento fue respondido por 600 profesionales en actividad, nucleados en diferentes asociaciones gremiales y profesionales. El 57,1% expresó que se sintió afectado emocionalmente por la cobertura de la pandemia y el 46%, que la labor periodística “empeoró” desde la declaración de la crisis sanitaria por la Organización Mundial de la Salud. El teletrabajo alcanzó a casi el 80% de quienes respondieron, a tiempo parcial o jornada completa. El 61% consideró que las medidas sanitarias en los lugares de trabajo fueron suficientes, un porcentaje que decrecía en el caso del trabajo en los estudios de radio y televisión, donde la mitad responde que eran son las suficientes. La mayoría considera que durante la pandemia el medio donde trabaja no difundió noticias falsas, aunque hay un 11,8% que considera que eso sí sucedió (<https://defensadelpublico.gob.ar/impacto->



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

[emocional-y-deterioro-en-las-  
condiciones-de-trabajo/](#) ).

En el contexto de la pandemia, una de las principales preocupaciones de las audiencias fue la difusión de información no chequeada y de matiz conjetural, que pudiera resultar contradictoria con algunas de las disposiciones sanitarias vigentes y promover actos nocivos para la salud. Durante este año 2021 (hasta el 15/6 inclusive), este organismo recibió 438 reclamos y denuncias (un % 33,38 recibidas por REPRESENTACIONES MEDIÁTICA) de las cuales: 327 (% 74,66) fueron por desinformación relacionada con las vacunas o la campaña de vacunación; 49 (% 11,19) por discursos violentos o discriminatorios; 62 (%14,15) por incumplimiento de medidas sanitarias de prevención en programas o publicidades.

La Defensoría pudo constatar el desarrollo de coberturas en las que se difundió información sesgada y carente de validación científica, con potencialidad de propiciar la puesta en riesgo de la salud de las audiencias en el marco de la pandemia. Sobresalen en este punto las mediatizaciones que promocionan el consumo de dióxido de cloro como "cura" del Covid- 19; emisiones que minimizan la gravedad y mortalidad del Covid-19, que señalan el carácter innecesario de las vacunas y de los tapabocas; y aquellas que deslegitiman y promueven la desconfianza sobre las políticas públicas de gestión de la pandemia y sobre las distintas medidas de prevención, atención y cuidado sanitario implementadas en el mundo. Un ejemplo relevante de esta problemática fue la promoción del consumo de hidroxiclороquina o sus derivados en un programa de televisión.

### **Recomendaciones**

La Defensoría realizó y brindó herramientas para favorecer una comunicación rigurosa y responsable de la temática. Con ese objetivo se realizaron diferentes trabajos junto a la Red de Periodismo Científico, la Red de Investigadores e Investigadoras en Salud, la Sociedad Argentina de Inmunología y CONICET Fake News, sobre todo recomendaciones para el tratamiento mediático responsable. Se elaboraron, asimismo, una serie de recursos, fuentes de consulta y glosarios de terminología específica. Estas piezas se difundieron y acercaron también a todos los medios nacionales.

Por otro lado, y este marco de diálogo con distintos actores, la Defensoría presentó también las "[Recomendaciones y propuesta para el tratamiento periodístico de pandemia y vacunación](#)" que fueron elaboradas por este organismo, a partir de la consulta con especialistas médicos, científicos/as, investigadores/as y periodistas.

### **Articulación**

La Defensoría del Público mantuvo espacios de encuentro con el Ministerio de Salud de la Nación para poner en común los reclamos de las audiencias en relación a la pandemia y diseñar estrategias conjuntas que permitan promover y garantizar el derecho a la salud de la población.

### **Capacitaciones**

Ante la preocupación por el tratamiento de la información sobre las vacunas, se promovieron diálogos sobre pandemia y vacunación en los cuales se brindaron herramientas y propuestas para la cobertura periodística. Estas actividades se realizaron con la Secretaría de Comunicación de la Provincia de Tucumán, la Asociación de Prensa de Santa Fe y Radio Nacional Santa Fe, el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores, el Sindicato de Prensa de La Pampa Sur y CPETV Canal 2, el Sindicato Argentino de Locutores y Comunicadores, Radio Ciudadana de Concordia, Entre Ríos; el gobierno de la provincia de La Rioja, el Sindicato de Prensa de Salta, y la Asociación de Periodistas de Salta. De esta manera, se capacitó a 345 profesionales que desempeñan tareas en distintos organismos públicos y medios de comunicación de cada provincia. Como parte del mismo tema, en agosto se hicieron dos debates cerrados, es decir no transmitidos al público, para analizar el discurso mediático más recomendable para el tratamiento del tema de la vacunación a niñez y adolescencia. Participaron la Defensoría Nacional de Niñez y las de las provincias de Córdoba, Misiones y Santa Fe, infectólogas del CONICET, SENAF, y abogados especializados en niñez, entre otros. Las opiniones y propuestas allí reunidas se usarán para redactar propuestas a los medios sobre este tema, en especial tomando en cuenta el concepto legal de autonomía progresiva, contenido en el Código Civil y Comercial. Asimismo, se coincidió en la necesidad de mensajes diseñados directamente para las audiencias, en especial para niñas, niños y adolescentes.

## **3.6. Salud mental, consumos problemáticos y suicidios**

### **Resumen de situación**

La Defensoría recibe la preocupación sostenida de las audiencias en general, y de organismos y profesionales especializados en el tema en relación a las coberturas lesivas de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental, en general, así como de quienes atraviesan una situación de consumos problemáticos. Los abordajes con frecuencia, desconocen sus derechos personalísimos, y difunden enfoques estigmatizantes que se proyectan a las audiencias. Se advierte la ausencia de voces de especialistas y del encuadre de la problemática dentro de la salud pública.

La Defensoría del Público promovió un debate permanente con los distintos actores de la sociedad civil para contribuir a instalar y difundir en los servicios de comunicación audiovisual el cambio de paradigma que establece la nueva Ley de Salud Mental N°26.657, al



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

concebir a la persona con padecimiento mental como sujeto de derecho y ya no como objeto de asistencia, tutela y protección. Ello en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y que encuentra un correlato con la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

### **Recomendaciones**

Dentro de las diferentes acciones que desarrolla el organismo, se elaboraron las ***Recomendaciones para el tratamiento mediático de los consumos problemáticos de drogas legales e ilegales***. Este documento constituye una herramienta para promover enfoques de derechos en los mensajes de la comunicación audiovisual, y se realizó en la consideración de que se trata de un problema social que demanda acción del Estado y responsabilidad para quienes comunican sobre él.

Por otro lado, en relación al abordaje del tema de suicidios, el cual constituye una problemática compleja, de significativa preocupación, en aumento a partir de la pandemia del Covid-19. Este organismo considera que se requieren coberturas que refuercen el tratamiento preventivo y la difusión de información relevante para la ciudadanía, sin estigmas y destaca el rol de los medios en este sentido.

En este caso, junto a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones, la Subcomisión Interministerial para la Prevención y Abordajes del suicidio en Adolescencias y Juventudes de la Provincia de Buenos Aires, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual elaboró recientemente las ***Recomendaciones para el tratamiento de la problemática del suicidio en los medios***.

A su vez, se desarrollaron capacitaciones sobre la temática en todo el país, con comunicadores, comunicadoras y referentes del área de salud mental y de las distintas comunidades.

### **3.7. Libertad de expresión y lesa humanidad**

La Defensoría del Público, junto a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia Nacional, elaboró el documento **[“Recomendaciones para el Tratamiento Mediático Responsable sobre la Dictadura Cívico-Militar y el Proceso de Memoria, Verdad y Justicia”](#)**.

Con la convicción de que la adecuada cobertura de los hechos relacionados con la última dictadura cívico-militar argentina (1976-1983) y el proceso de memoria, verdad y justicia requiere la incorporación de una perspectiva respetuosa de los derechos humanos, para evitar la reproducción de discursos que puedan vulnerar derechos. Considerando que los

medios de comunicación realizan una actividad de interés público y de suma relevancia social y que tienen entre sus objetivos primordiales la promoción y garantía de la libertad de expresión, la investigación, búsqueda y difusión de información en el marco del Estado de Derecho democrático y los derechos humanos. En tal sentido, las coberturas mediáticas responsables de noticias sobre los hechos ocurridos durante la última dictadura y el proceso de memoria, verdad y justicia forman parte de estos objetivos, y del derecho colectivo al acceso a la información de las audiencias.

Para esta Defensoría el ejercicio de la memoria está íntimamente vinculado al derecho colectivo a conocer la verdad de lo sucedido, a las demandas de justicia y a las obligaciones estatales respecto del deber de investigar y sancionar a los responsables y de reparar a las víctimas. Las recomendaciones dirigidas a medios de comunicación audiovisual se refieren a la importancia de informar sobre las causas judiciales vinculadas con crímenes de lesa humanidad, comunicar para preservar la memoria de estos hechos, hacer énfasis en la responsabilidad estatal, informar sobre los casos de apropiación de niños y niñas, poner los hechos en contexto, evitar coberturas espectacularizantes o revictimizantes, comunicar con responsabilidad sobre la identificación de cuerpos o restos de las personas desaparecidas vinculadas a delitos de lesa humanidad.

La Defensoría ha recibido reclamos por coberturas de medios de comunicación audiovisual donde las audiencias denunciaron que se aprobaban o negaban los graves crímenes cometidos por la dictadura cívico militar, se omitía la responsabilidad estatal y se vulneraban los derechos de las víctimas y sus familiares. En consecuencia, se remitieron a estos medios las recomendaciones elaboradas, y se requirió que se difunda información socialmente relevante sobre estos delitos, se visibilice la naturaleza criminal de estos delitos, se evite la aprobación de estos hechos, sus perpetradores y consecuencias. Asimismo, se recomendó señalar claramente la responsabilidad estatal de estos crímenes cometidos por sus fuerzas armadas: secuestros, violaciones, torturas, asesinatos, robo y apropiación de niños y niñas, entre otras acciones. A tal fin se sugirió diferenciar estos delitos, imprescriptibles, de aquellos cometidos por particulares en el mismo período histórico.

Por otra parte, recientemente, a raíz de un reclamo recibido por el medio comunitario La Retaguardia, que dedica su programación a la difusión de las audiencias de los juicios de lesa humanidad que se llevan adelante actualmente, se recomendó al Tribunal Oral Federal N° 2 que revise su decisión de negar a este medio de comunicación la transmisión en vivo de las audiencias del juicio en el cual se investiga la responsabilidad de 6 ex miembros del Regimiento de Infantería Mecanizada N°6 de Mercedes, acusados por crímenes de lesa humanidad – secuestros y torturas- cometidos contra 37 víctimas, de las cuales ocho fueron asesinadas o permanecen desaparecidas (Causa “Fernández Bustos y otros, ”Expediente N°



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

14.216/2003TO10)<sup>1</sup>.

Ante la confirmación de la decisión que impide la transmisión, en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, esta Defensoría puso en conocimiento de la Cámara Federal de Casación Penal esta medida regresiva, violatoria de la libertad de expresión del medio comunitario La Retaguardia y del derecho al acceso a la información de sus audiencias, y requirió que este tribunal superior tome todas las medidas a su alcance para asegurar la transmisión integral de estas audiencias. Se trata de información de sumo interés público, de relevancia social y que no admite restricción en su difusión.

**3.8.** "Distorsión, negación y banalización del holocausto y otros genocidios, de la memoria reciente y su utilización en discursos de odio: Recomendaciones y estrategias para contrarrestarlos"

La Defensoría se encuentra participando del proyecto así denominado, impulsado por el Centro Ana Frank Argentina para América Latina en el marco de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA), y con el apoyo institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Defensoría del Público, la Agencia Nacional de Noticias Télam y el Museo del Holocausto de Buenos Aires. Y además con la colaboración de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, Gobierno de la Provincia de Tucumán y Gobierno de la Provincia de San Juan. para la organización del ciclo de seminarios y debates dispuestos para la elaboración de material de consulta.

IHRA (International Holocaust Remembrance Alliance - Alianza Internacional de Recordación del Holocausto) es un grupo de trabajo para la cooperación internacional en educación, memoria e investigación sobre el Holocausto. Es un foro intergubernamental, conformado por representantes de Estados y expertos de la sociedad civil conscientes de la necesidad de aprender y difundir las lecciones del Holocausto y otros genocidios como modo de evitar que se repitan actos de intolerancia y de discriminación que puedan conducir a tragedias como las vividas por la humanidad en el siglo XX, siendo el Holocausto su ejemplo paradigmático.

Iniciado por el primer ministro sueco Göran Persson en 1998, este Grupo de Trabajo actualmente cuenta con 34 países miembros: Alemania, Argentina, Austria, Australia,

<sup>1</sup> Conforme actuación N° 105/2022 que tramitó ante esta Defensoría del Público.

Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Serbia, Suecia y Suiza.

Argentina es el único país latinoamericano en integrar IHRA, donde se incorporó en junio de 2002, y desde 2006 es miembro pleno. La representación argentina ante IHRA está a cargo de la Embajadora Doctora Silvia Fernández, ex presidenta de la Corte Penal Internacional (CPI) y quien representó al país -también- ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Justicia. La Argentina asumió la responsabilidad de hacer conocer en la región a la organización, sus actividades y recomendaciones para la incorporación de la enseñanza del Holocausto en planes de educación; la transmisión efectiva de la memoria de la Shoá y el diseño de las alertas sociales tempranas que eviten la propagación de ideologías antisemitas, genocidas y negacionistas.

En la presentación del proyecto, se destacó que “el incremento de discursos que distorsionan el Holocausto y otros genocidios en un contexto más amplio de odio, presente en medios, redes sociales y en algunos discursos políticos, nos lleva a alertar y proponer soluciones para modificar estas conductas”.

Se trata de un programa destinado a periodistas, comunicadores, agentes de prensa, personal de la Justicia (jueces, fiscales y secretarios), fuerzas de seguridad y educadores a cargo de diseños curriculares, alumnos y docentes universitarios, dirigentes sociales y políticos.

Entre los objetivos en curso, se incluyen la confección de una Guía de Recomendaciones para la Cobertura de Distorsión y Negación del Holocausto y Discurso de Odio, en plena preparación, y la suscripción de un acta compromiso por parte de periodistas y comunicadores “para trabajar por una comunicación libre de discursos de odio”, que ya se ha puesto a disposición para la firma <sup>2</sup>.

### **3.8 Trata de personas**

Esta línea apunta a generar herramientas que desnaturalicen en los medios de comunicación audiovisual todas las formas de sometimiento de las víctimas, que eviten ocultar el delito y sus perpetradores y contribuyan a la prevención y erradicación de esta práctica. Trabajamos para que se incorpore en los debates la dimensión del derecho a la comunicación y el rol de los medios de comunicación en su abordaje, a partir del diálogo con periodistas, comunicadores, productores, representantes de organizaciones sociales, víctimas y familiares de víctimas, sobrevivientes, investigadores y funcionarios/as públicos.

<sup>2</sup> disponible en: [https://docs.google.com/forms/d/1n7557aruAcSkVKrORPSDcBC9ZNHZ9He-SJcipufNcYQ/viewform?edit\\_requested=true](https://docs.google.com/forms/d/1n7557aruAcSkVKrORPSDcBC9ZNHZ9He-SJcipufNcYQ/viewform?edit_requested=true)



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

## **Recomendaciones**

La Defensoría del Público de presentó las "Recomendaciones para la cobertura periodística del delito de trata de personas" como herramienta para comunicadoras y comunicadores, que permita fortalecer el rol de los medios para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la información de las audiencias sobre este tema.

### **3.9 Ambiente**

Desde la Defensoría se promueve la incorporación de los debates socioambientales y de modelos de desarrollo en la agenda mediática. Junto a periodistas y comunicadores/as, para construir una mirada transversal que no se circunscriba a un grupo acotado de noticias. Impulsamos el diálogo entre medios masivos y científicos en tiempos de continuos hallazgos por parte de la ciencia sobre las implicancias del cambio climático. Brindamos herramientas para las coberturas en los territorios, dando voz a los afectados por cuestiones ambientales. E informamos sobre derechos ambientales a las audiencias para que puedan tener un rol activo.

## **4. Acceso a internet y libertad de expresión**

Dada la convergencia tecnológica y comunicacional, en la actualidad las audiencias suelen acceder a los servicios de televisión y radio por medio de paquetes de servicios a través de internet. Por lo cual, las modificaciones regulatorias sobre los servicios TIC impactan necesariamente en el ejercicio de los derechos de las audiencias audiovisuales, campo de actuación específico de este Organismo. Al constatarse conductas, normas o políticas regresivas, impulsadas por organismos estatales, pero también por actores no estatales, que afectan estos derechos, se activa la legitimación de la Defensoría para intervenir en los términos del art. 19 de la Ley N° 26.522.

El día 17 de agosto de 2021 la Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (ADDUC), formuló un reclamo colectivo ante la Defensoría del Público en nombre de los/as usuarios/as del servicio de cable, telefonía móvil e internet. En su presentación, denuncian la vulneración del derecho a la comunicación que supone la suspensión del DNU N° 690/2020 en el marco de la Causa "Telecom Argentina S.A. c/ EN- ENACOM y otro s/ Medida Cautelar (Autónoma)" 12.881/2020, por parte de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, así como en otras causas judiciales iniciadas con este mismo objeto por esta y otras empresas de telecomunicaciones en todo el país.

En el mes de agosto del 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 690/2020<sup>3</sup>, reconocido por la propia Relatoría como un avance normativo en su Informe Anual 2020 (párrafo 24). Ello fue una respuesta a la urgente necesidad de la población de acceder a los servicios de comunicaciones en el contexto de la pandemia por COVID-19<sup>4</sup>. La norma amplió las medidas dispuestas en la emergencia sanitaria, al establecer que los servicios de telecomunicaciones son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia (art. 1°). Buscó así garantizar el acceso a los servicios TIC, fundamentalmente para los sectores más desprotegidos y afectados en materia de conectividad y acceso a las telecomunicaciones. La categorización de dichos servicios como públicos, esenciales y estratégicos, ya contemplada así en la Ley N° 27.078, había sido eliminada exprofeso, por el Decreto N° 267/2015, dictado por la administración anterior<sup>5</sup>.

Sin embargo, TELECOM ARGENTINA S.A., principal empresa de telecomunicaciones del país, incumplió la norma. Al mismo tiempo, puso en marcha múltiples acciones judiciales en todo el país, dirigidas a cuestionar la validez de la norma y suspender sus efectos<sup>6</sup>. Los principales argumentos para oponerse a esta regulación se basan en planteos de tipo económico, que no tienen en cuenta la dimensión estructural y social del ejercicio de la libertad de expresión, que supone el acceso igualitario por parte de los/as usuarios/as al servicio de internet. Esta empresa de telecomunicaciones monopoliza múltiples mercados asociados de forma directa e indirecta a la comunicación en Argentina. Ofrece servicios de internet, televisión por cable, telefonía fija y móvil. Tras la fusión histórica de las empresas Cablevisión/Telecom, esta última pasó a concentrar a nivel nacional el 42% de la telefonía fija; el 56% de las conexiones a Internet por banda ancha fija; el 35% de conectividad móvil; y el 40% tv paga. La fusión originó un fenómeno de “concentración extrema” de estos

<sup>3</sup> Publicado el día 22/08/20 en el Boletín Oficial Ver: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233932/20200822>

<sup>4</sup> Así lo expresó el ENACOM en la Resolución N° 367/2020, al afirmar: “que no escapa al sentido común/ de los ciudadanos, que los servicios referenciados resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria, y aún más en el actual estado de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas” (Considerando 8º). En esta inteligencia, y en función de la multiplicación de casos confirmados y decesos en plena pandemia, resultó necesario asegurar la prestación de los servicios fundamentales para la sociedad en su conjunto.

<sup>5</sup> Este decreto motivó una audiencia temática ante la CIDH en su periodo de sesiones N° 157 en el año 2016 por las implicancias regresivas en materia de libertad de expresión que significó la modificación de la Ley N° 26.522 al eliminar reglas para impedir la concentración de la propiedad y la conformación de monopolios de las empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual. Al finalizar la audiencia, la CIDH recordó el principio de no regresividad en materia de derechos humanos que debe respetarse en el ámbito de las políticas de comunicaciones (Comunicado de Prensa N° 49/16. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/049.asp>

<sup>6</sup> Según la declaración de las autoridades del Ente Nacional de Comunicaciones difundidas en la nota publicada el 13 de mayo de 2021 en el medio de comunicación digital ELDiarioAr, disponible en el siguiente link: [https://www.eldiarioar.com/economia/mundo-viven-gobierno-ira-corte-revertir-fallo-habilita-telecom-subir-tarifas\\_1\\_7931675.html](https://www.eldiarioar.com/economia/mundo-viven-gobierno-ira-corte-revertir-fallo-habilita-telecom-subir-tarifas_1_7931675.html) En este mismo sentido ver la siguiente nota del 2 de mayo de 2021 de la agencia de noticias TELAM: <https://www.telam.com.ar/notas/202105/552752-enacom-telecom-corte-suprema.html>



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

mercados de la comunicación, según investigadores especializados en políticas de comunicación<sup>7</sup>.

El pasado 30 de abril de 2021, tras apelar la sentencia inicial desfavorable, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a uno de los planteos formulados por esta empresa y suspendió de forma cautelar la normativa, así como las resoluciones administrativas dictadas para su implementación<sup>8</sup>. Decisión judicial que se encuentra vigente y afecta el derecho a la comunicación del conjunto de audiencias y usuarios/as de los diferentes servicios que presta esta empresa. La resolución fue recurrida por el Poder Ejecutivo Nacional ante la Corte Suprema de Justicia Nacional, nuestro máximo tribunal de justicia<sup>9</sup>.

Cabe destacar que, entre las regulaciones impugnadas, se encuentran la Resolución N° 1467/2020 del ENACOM por medio de la cual se creó una “Prestación Básica Universal Obligatoria” para los servicios telefónicos, móviles, de acceso a internet y televisión, dirigida a asegurar prestaciones comunicacionales básicas para los sectores más vulnerables. Esta medida, que instrumentó lo dispuesto en el Decreto N° 690/2020, procuraba revertir la exclusión en el acceso a estos servicios por razones socio-económicas, al definir una tarifa social para quienes cumplan los requisitos establecidos, vinculados a sus ingresos familiares. Asimismo, se suspendieron los efectos de las Resoluciones N° 1466/2020 y N° 204/2021, también del ENACOM, que regulaba los aumentos progresivos de las tarifas de estos servicios de acuerdo a criterios de razonabilidad y atento a la realidad socio-económica del país.

Por estos motivos, la Defensoría del Público presentó dos comunicaciones ante los Procedimientos Especiales de Naciones Unidas que se encuentran pendientes de respuesta, donde puso en conocimiento de la Relatorías de Libertad de Expresión, Pobreza y de

<sup>7</sup> Según Martín Becerra, Doctor en Ciencias de la Información, investigador principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas -CONICET- y profesor titular de la Universidad de Buenos Aires -UBA- esta fusión: “...expresa un hito en la concentración de los mercados de información y comunicación de la Argentina y supera todos los niveles previos, que ya eran elevados. Puede consultarse el artículo en el siguiente link: <https://martinbecerra.wordpress.com/2017/07/01/concentracion-extrema-cablevision-telecom/>

<sup>8</sup> Causa caratulada “Telecom Argentina S.A. c/ EN-ENACOM y otro s/ Medida Cautelar (Autónoma)”, Expediente N°12.881/2020, en trámite ante el Fuero Federal Contencioso Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

<sup>9</sup> La Defensoría del Público manifestó su preocupación por esta decisión judicial y realizó un análisis del fallo en mayo de 2021. Se puede consultar en el siguiente link: <https://defensadelpublico.gob.ar/preocupacion-ante-el-fallo-judicial-que-suspende-parte-del-decreto-690-2020/>

Pueblos<sup>10</sup> Indígenas son la violación a los derechos a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la participación cultural en el ámbito digital, que afecta en particular a usuarios/as de servicios de comunicación en situación de pobreza. Las respuestas recibidas por las Relatorías y, las recomendaciones que pueda realizar este Consejo de Naciones Unidas, serán puestas en conocimiento de la Corte Suprema Nacional que debe resolver la suspensión judicial del Decreto N° 690/2020, para que al decidir tenga en cuenta los derechos y estándares involucrados en materia de acceso igualitaria al servicio de internet.

## **5. La situación actual de la Defensoría del Público: Necesidad de ampliar sus competencias al ámbito digital, renovar las asignaciones específicas y fortalecer su financiamiento anual**

En el escenario actual, ante la convergencia comunicacional, se torna fundamental asegurar el respeto y la promoción de los derechos humanos de las audiencias y usuarios/as de servicios de comunicación también en el ámbito digital, ya no sólo en los servicios de televisión y radio. Para ello, es fundamental que el Estado Argentino adopte medidas legislativas para ampliar las competencias de la Defensoría del Público. A su vez, para asegurar la continuidad y fortalecimiento de las acciones y políticas que ya se llevan adelante en el ámbito audiovisual, se requiere asegurar la asignación presupuestaria efectiva de forma anual para la Defensoría y, como se verá, la necesaria renovación de las asignaciones específicas que financian actualmente a la Defensoría de acuerdo a la Ley N° 26.522, que se encuentran próximas a vencer.

En este marco la DPSCA realizó organizó en el Senado de la Nación un encuentro con especialistas del ámbito académico, jurídico y legislativo para profundizar sobre el desafío impuesto por las nuevas tecnologías desde una perspectiva de derechos humanos y de la defensa de los derechos del público en entornos digitales (<https://defensadelpublico.gob.ar/proteccion-de-derechos-de-las-audiencias-en-el-entorno-audiovisual-digital/>).

### **5.1. La ampliación de competencias de la Defensoría del Público**

En los últimos años la Defensoría evidenció que un alto porcentaje de los reclamos de las audiencias corresponden a contenido emitido por soportes mediáticos que no son los tradicionales (radio AM y FM y televisión abierta), sino que circulan a través de plataformas de internet. En muchos casos estas plataformas de contenidos digitales, imitan el formato de producción de contenido de los medios tradicionales, cuentan con grilla de programación y con un responsable editorial. Al tiempo que, otra gran parte de los reclamos recibidos en el organismo permiten evidenciar que el contenido emitido por los soportes tradicionales

<sup>10</sup> Comunicaciones ingresadas bajo los registros mxq5piuq del 29/09/21 y pq1cfaha del 06/09/22.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

(radio y televisión) llega a las audiencias a través de plataformas, tales como youtube, Facebook.

Es decir, las que las audiencias consumen los productos generados por los medios tradicionales a través de plataformas digitales. Esta realidad evidencia las profundas transformaciones del fenómeno comunicacional en los últimos años. Y por tanto exigen de un debate plural y democrático de modo de proteger el derecho a la comunicación y a la información de la ciudadanía, al tiempo que garantizar la libertad de expresión.

Dado el rol fundamental, la responsabilidad social y la actividad de interés público que realizan estos actores del ámbito digital, se deben adoptar medidas legislativas e institucionales que equilibren la relación desigual existente entre las plataformas sociales y sus usuarios/as. Por ello, no basta la autorregulación, son necesarias regulaciones legales que fijen principios, estándares y criterios sobre la responsabilidad de las plataformas; así como una institucionalidad independiente, autónoma y creada por ley que represente, promueva y defienda los derechos de los colectivos de usuarios/as vulnerabilizados. Esta concepción regulatoria resulta acorde con los principios de derechos humanos y empresas, que las plataformas deben respetar, en especial al tener en cuenta que realizan una actividad que posibilita el ejercicio de múltiples derechos de sus usuarios/as, como la libertad de expresión, el acceso a la información, la difusión y participación cultural y la protesta social, entre otros.

Las dificultades para acceder a información, conocimiento sobre derechos básicos y mecanismos de reclamo caracterizan históricamente la situación de diversas personas, grupos y colectivos vulnerabilizados, en particular cuando se afectan sus derechos a la información y a la libertad de expresión. Ese diagnóstico se ve agravado en el ámbito virtual y en especial en las plataformas sociales, ya que estos colectivos de usuarios/as desaventajados desconocen la existencia de los criterios de moderación, les resultan inaccesibles, no tienen información básica sobre las condiciones de uso impuestas y sobre los mecanismos para tramitar reclamos ante la vulneración de sus derechos.

En este sentido, y teniendo en cuenta las particularidades del lenguaje audiovisual y la calidad de audiencias que poseen los/as usuarios/as que consumen dichos contenidos en redes, la Defensoría del Público, por su ubicación en el mapa institucional del Estado argentino, es decir, por la autonomía orgánica de la que goza; por su inscripción en la defensa de los derechos humanos; así como por la experiencia acumulada en el tratamiento de problemáticas vinculadas al análisis de contenidos audiovisuales en pos de la defensa de

derechos, es un organismo capaz de trabajar en el ámbito digital en defensa de los derechos de usuarios/as de plataforma, desde un enfoque dialógico, no punitivo y respetuoso de la libertad de expresión y los derechos humanos.

En función de la experiencia de una década desarrollada en el ámbito de la comunicación audiovisual, esta Defensoría del Público considera posible formular una regulación equilibrada y respetuosa de la libertad de expresión de las plataformas sociales y de los derechos de sus usuarios/as, por medio de la definición de criterios, principios, estándares y procedimientos para adoptar diversas medidas de tipo administrativas, dialógicas, pedagógicas y de reparación simbólica ante la vulneración de derechos en el ámbito virtual. La Defensoría es un organismo capaz de tomar a su cargo el abordaje de casos complejos provenientes del audiovisual digital, en la medida en que se la dote de los recursos, las competencias y las capacidades adecuadas para desempeñar esa tarea.

## **5.2. La necesaria renovación de las asignaciones específicas destinadas al funcionamiento de la Defensoría del Público**

A lo dicho se suma el riesgo inminente de la pérdida de las asignaciones específicas de impuestos a los servicios de comunicación audiovisual, previstos en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, que se produciría en diciembre de este año 2022 en ocasión del vencimiento del plazo de caducidad establecido por la ley N° 27.432. Es importante destacar que dichas asignaciones, además de la Defensoría, financian al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, el Instituto Nacional de la Música, la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares y el Instituto Nacional del Teatro, como a producciones y medios comunitarios e indígenas que reciben financiamiento del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). La condición de asignación específica garantiza su funcionamiento al evitar la afectación de los fondos que les corresponden por ley, con independencia de las contingencias de gobierno. En virtud de ello, y en base a la participación de numerosos sectores del campo de la cultura y el audiovisual, se presentó un proyecto de Ley que prorroga por cincuenta años el plazo de caducidad, y que actualmente cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en condiciones de ser tratado por el Honorable Senado de la Nación.

Por lo tanto, resulta fundamental que el Estado Argentino, y en especial su Congreso Nacional, adopte las medidas legislativas necesarias para ampliar las competencias del Organismo y asegurar la renovación de sus asignaciones presupuestarias específicas previstas por la Ley N° 26.522.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Por último, esperamos que esta información sea de utilidad y pueda ser incluida en el informe nacional que presente el Estado Argentino como parte del Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Sin más, aprovechamos para saludarla atentamente.

EWIN  
Miriam  
Liliana

Firmado  
digitalmente por  
LEWIN Miriam  
Liliana Fecha:  
2022.09.08  
14:55:36 -03'00'

L

